



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE JERUSALEN, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO DE 2015 AL 30 DE ABRIL DE 2018 Y ATENCIÓN A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-49-2018.

SAN VICENTE, 13 DE FEBRERO DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio,	1
2. Objetivos del Examen,..... a) Objetivo General. b) Objetivos Específicos.	1
3. Alcance del Examen,.....	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	2
5. Resultados del Examen,.....	2
6. Conclusión del Examen,.....	7
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,.....	8
8. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores,.....	8
9. Párrafo Aclaratorio,.....	8
Anexos,.....	9

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C. A.

Señores(a)

Concejo Municipal de Jerusalén,

Departamento de La Paz,

Período: Del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018

Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 40/2019 de fecha 3 de octubre de 2019, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-49-2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Efectuar examen especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de La Paz y emitir un Informe que contenga nuestras conclusiones sobre la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y ejecutados los egresos, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-49-2018.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la percepción de los Ingresos por parte de la Tesorería Municipal, en el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, constatando la veracidad de los saldos de Disponibilidades al 30 de abril de 2018.
- Constatar que todos los documentos de egreso presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales de conformidad a la normativa legal vigente y su correcto registro contable.
- Comprobar la veracidad de los hechos denunciados en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, según denuncias DPC-49-2018.
- Verificar una muestra de proyectos realizados en el período objeto de auditoría, a fin de determinar el costo y la calidad de los mismos.
- Constatar el cumplimiento legal en los procesos de adquisición de bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad durante el período objeto de examen.
- Realizar pruebas de auditoría para verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas respectivas de la Alcaldía Municipal de Jerusalén, Departamento de La Paz.



- Efectuar seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores;
- Constatar el cumplimiento de leyes y demás normativa aplicable a la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de la paz; y
- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad de los ingresos percibidos, los egresos realizados y el cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Jerusalén.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-49-2018; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto aplicamos pruebas de cumplimiento y sustantivas con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de La Paz y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-49-2018; se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos en el período 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018.
- Verificamos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente.
- Efectuamos un análisis de las conciliaciones bancarias.
- Verificamos que los gastos en Proyectos Sociales estén apegados a lo establecido en la Ley del FODES.
- Verificamos la existencia física de los proyectos en infraestructura ejecutados por la Administración Municipal y Evaluación Técnica de aquellos que lo ameritaban.
- Comprobamos que la Municipalidad de Jerusalén, cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen especial a la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-49-2018; identificamos las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo No. 1: Uso indebido del fondo FODES 75%

Comprobamos que se autorizó el uso de los fondos FODES 75%, por el monto de \$25,414.48 de las cuentas de programas sociales: Fiestas Navideñas y Promoción de Turismo; dichas erogaciones comprenden; compra de víveres para canastas navideñas y transporte para asistir a la Playa los Blancos, los cuales no corresponden a los fines para los cuales les fueron transferidos dichos fondos. Los gastos se detallan en cada una de las cuentas siguientes:

AÑO	CUENTA	MONTO
2015	CUENTA 00180174906; FIESTA NAVIDEÑA 2015	\$ 11,516.18
2017	CUENTA 180175899, FIESTAS NAVIDEÑAS	\$ 1,977.10
		\$ 13,493.28

AÑO	CUENTA	MONTO
2015	CUENTA 00180180477; FIESTA NAVIDEÑA 2018 (VIVERES)	\$ 9,495.70

AÑO	CUENTA 180180485, PROMOCIÓN DE TURISMO	MONTO
2017	BUSES PARA PLAYA LOS BLANCOS	\$ 1,863.00
2018	BUS Y PAGO DE ENTRADA AL TURICENTRO	\$ 562.50
		\$ 2,425.50

Ver detalle de gastos indebidos de la fuente de financiamiento FODES 75% en Anexo 1.

El artículo 5 de la Ley Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, estos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".



El artículo 12 inciso 1º y 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”; “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la generó el Concejo Municipal, al haber acordado incentivar a la población con canastas navideñas y excursiones.

En consecuencia, se dejaron de ejecutar obras de infraestructura y programas sociales que contribuyeran al desarrollo del Municipio.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2019, la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal y el Primer Regidor Propietario, manifestaron: “Nosotros comprendemos que el FODES fue creado para que las municipalidades desarrollemos proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales deportivas y turísticas del municipio. Que todos los ciudadanos nacidos en la jurisdicción deben gozar de estos beneficios, ya sean niños, niñas, jóvenes o adultos.

Cada uno de ellos se beneficia de estos recursos de diferentes maneras, los jóvenes con deporte, los niños y niñas con educación y los adultos con actividades de distracción y con apoyo en su alimentación, aunque sea una vez al año en tiempos de compartir, el año de 2016 no dimos la bolsita de alimentos en navidad, pero ellos hicieron la observación que era lo único que ellos recibían de todos los beneficios y por esa razón se dieron en el año 2017.

Quizá nosotros al dar lectura de los artículos de la ley del FODES no interpretamos correctamente porque según nosotros el FODES permite utilizar dichos recursos para incentivar actividades turísticas, y así dejar de involucrarse con grupos de pandillas; y así lograr un mayor desarrollo en las familiar de Jerusalén; de igual manera compartir con las personas adultas un poquito de alimentos en las fiestas navideñas, ya que muchas mujeres son jefas de hogar, quienes les toca llevar el sustento diario a sus familias, así mismo existen adultos mayores quienes no tienen quien les dé en época de navidad, es con ese objetivo que se compartían bolsitas con alimentos con las familias de Jerusalén”.

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene; no obstante, los comentarios de la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal y el Primer Regidor Propietario; consideramos que los regalos o incentivos observados no contribuyen al desarrollo local y por ende se debería haber evitado y haber realizado la inversión en proyectos de infraestructura que es el objetivo de los fondos FODES 75%.

El Segundo Regidor Propietario no emitió ningún comentario, no obstante haberle comunicado la deficiencia en nota de REF- DRSV-EEJER-40.8/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en nota de REF-DRSV.1.3/2010 de fecha 6 de enero de 2020.

Hallazgo No. 2: Préstamos del FODES 75% a la cuenta FODES 25%

Comprobamos que la Municipalidad de Jerusalén aplicó transferencias en calidad de préstamos de la cuenta del 75% destinada para inversión al 25% FODES, destinada para gastos de funcionamiento, por un monto de \$34,657.69, de lo cual no se identifica que hubieran sido reintegrados; dichos préstamos se detallan de la forma siguiente:

FECHA	CONCEPTO	CTA 1180454493	CTA 180169635 Y 180179673
		FODES 75%	FODES 25%
18/12/2015	TRASLADO DE FONDOS PARA LA CUENTA DE FODES 25%		\$ 5,855.00
18/12/2015	FONDOS FODES 75% (TRANSFERENCIA)	\$ 5,955.00	
04/10/2016	TRASLADO DE FONDOS PARA LA CUENTA DE FODES 25%		\$ 1,298.79
04/10/2016	TRANSFERENCIA DE FONDOS FODES 75%	\$ 1,298.79	
26/10/2016	TRASLADO DE FONDOS PARA LA CUENTA DE FODES 25%		\$ 9,000.00
26/10/2016	TRANSFERENCIA DE FONDOS FODE 75% PRESTADO	\$ 9,000.00	
10/11/2016	TRASLADO DE FONDOS A CUENTA FODES 25%		\$ 2,500.00
10/11/2016	TRANSFERENCIA DE FONDO FODES 75%	\$ 2,500.00	
16/11/2016	FONDOS FODES 25%		\$ 7,854.93
16/11/2016	TRANSFERENCIA DE FONDOS 75%	\$ 7,854.93	
14/12/2016	FODES 25%		\$ 294.04
14/12/2016	INGRESO DE FONDOS DE FODES 75%	\$ 294.04	
26/12/2016	FONDOS FODES 25%		\$ 7,854.93
26/12/2016	INGRESO DE FONDOS DE FODES 75%	\$ 7,854.93	
			\$ 34,657.69



El artículo 5 de la Ley del Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento

relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia,..."

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la generó el Concejo Municipal por autorizar las transferencias de los fondos FODES 75% destinados para inversión; a la cuenta FODES 25%, para cubrir gastos de funcionamiento como salarios y dietas.

En consecuencia, se dejó de ejecutar programas sociales y obras de infraestructura en beneficio del Municipio.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 25 de noviembre de 2019, la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal y el Primer Regidor Propietario, manifestaron: "Todos los gastos señalados son parte del 25% que corresponde para el funcionamiento de la Municipalidad y en los meses que el FODES se retrasó tuvimos que prestar del 75%, para cubrir los pagos de salarios y la dinámica que utilizamos es que si ya habíamos trasladado el 25% de funcionamiento cuando depositaban el FODES ya no trasladamos el 25% porque ya habíamos realizado el traslado y no hacíamos la figura de trasladar y luego devolver el dinero".

Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene; no obstante, a los comentarios emitidos por la Alcaldesa Municipal, el Síndico Municipal y el Primer Regidor Propietario los fondos que se prestaron de la cuenta FODES 75% a la cuenta FODES 25% debieron ser reintegrados a dicha cuenta; de lo cual no existe evidencia de su reintegro.

El Segundo Regidor Propietario no emitió ningún comentario, no obstante haberle comunicado la deficiencia en nota de REF- DRSV-EEJER-40.8/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en nota de REF-DRSV.1.3/2010 de fecha 6 de enero de 2020.

Hallazgo No 3: Falta de convocatorias a miembros del Concejo Municipal para reunión

Comprobamos que no se realizaron las respectivas convocatorias para las sesiones de Concejo Municipal en los meses de febrero a abril del 2018, al Segundo Regidor Propietario y la Tercera Regidora Suplente.

El Código Municipal, establece:

El artículo 31, numeral 10; dentro de las obligaciones del Concejo Municipal: "Sesionar ordinariamente por lo menos una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del Alcalde por sí o a solicitud del Síndico o de dos o más Regidores".

El artículo 38; "El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los Concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación,..."

El artículo 55, numeral 3; "Son deberes del Secretario: Comunicar a los Concejales las convocatorias para que concurran a las sesiones".

La deficiencia fue originada por la Secretaria Municipal por no realizar las convocatorias respectivas para todos los miembros del Concejo Municipal y la Alcaldesa por no garantizar que todos sus miembros fueron debidamente convocados.

Como consecuencia se limitó el derecho y el ejercicio de sus funciones para los cuales fueron elegidos el Segundo Regidor Propietario y la Tercera Regidora Suplente.



Comentarios de la Administración

La Secretaria Municipal en nota de fecha 26 de noviembre de 2019, manifestó: "Al respecto manifiesto que si elabore las respectivas convocatorias las cuales en su momento fueron enviadas por distintos empleados de la municipalidad lo que se puede hacer constar en el archivo que se encuentra en la Municipalidad" y la Alcaldesa Municipal, en nota de fecha 25 de noviembre de 2019, manifestó: "La Secretaria Municipal debió haber enviado las invitaciones a todos los Concejales aunque la calendarización de las reuniones estaba contemplada en la primera acta del año y las planificábamos en conjunto".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; no obstante lo manifestado por la secretaria Municipal en notas de fecha 26 de noviembre y por la Alcaldesa Municipal de fecha 25 del mismo mes; podemos manifestar que en los archivos que se encuentran en la municipalidad, no se encontraron las convocatorias de los meses de febrero a abril de 2018, por lo que no podemos considerar tomar su respuesta como válida, ya que la actual administración nos ha manifestado que no se encuentran las convocatorias antes señaladas.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen efectuado se concluye que la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-49-2018; aplicó correctamente los Ingresos y Egresos y dio cumplimiento a la Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad, excepto por las condiciones detalladas en los hallazgos planteados en el numeral 5 de este informe. En el cual en el hallazgo 3 se ha confirmado lo expuesto en la referida denuncia que, en los meses de febrero a abril de 2018, no fueron convocados a reuniones de Concejo Municipal el Segundo Regidor Propietario y la Tercera Regidora Suplente.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La municipalidad de Jerusalén Departamento de La Paz, para el período del 1 de mayo de 2015 al 30 abril de 2018, no contrató servicios de Auditoría Interna ni de firmas privadas de Auditoría.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Dicho seguimiento no se efectuó debido a que el último informe realizado por la Corte de Cuentas de la República es el "Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura a la Municipalidad de Jerusalén Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015", de fecha 9 de marzo de 2018; en el cual no hubo recomendación.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Jerusalén, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018 y Atención a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-49-2018; por lo que no emitimos opinión sobre los Estados financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 13 de febrero de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Handwritten signature]
Director Regional San Vicente.

ANEXO 1: Uso indebido del fondo FODES 75%

CUENTA 00180174906; FIESTA NAVIDEÑA 2015, BANCO HIPOTECARIO, FODES 75%					
07/12/15	0000001	1660, 1661	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	PAGO DE VIVERES	\$ 1,607.87
21/12/15	0000002	1664, 1667	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	PAGO DE VIVERES	\$ 751.05
21/12/15	0000003	0001668	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	PAGO DE VIVERES	\$ 221.28
21/12/15	0000004		MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	PAGO DE VIVERES	\$ 2,080.00
21/12/15	0000005		MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	CHEQUE A COB.EN ENERO 2016 (Viveres)	\$ 3,093.00
21/12/15	0000006	1657,1658, 1659	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	CHEQUE A COB.EN FEB 2016 (Viveres)	\$ 3,142.12
21/12/15	0000008	18941895	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	CHEQUE A COB.EN FEB 2016 (Viveres)	\$ 620.86
					\$ 11,516.18
CUENTA 180175899, FIESTAS NAVIDEÑAS , BANCO HIPOTECARIO, FODES 75%					
20/02/17	0000001	Varias	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	FACTURAS,02189,02190,02187,02188	\$ 1,550.46
20/02/17	0000002	Varias	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	FACTURAS,02371,02372,	\$ 375.92
20/02/17	0000003	Varias	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	FACTURAS,02471	\$ 50.72
					\$ 1,977.10
					\$ 13,493.28
CUENTA 180180477; FIESTAS NAVIDEÑA, BANCO HIPOTECARIO, FODES 75%					
FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	HABER
30/01/18	0000005	VARIAS	MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL	COMPRA DE VIVERES	\$ 9,493.28



CUENTA 180180485, PROMOCIÓN DE TURISMO							
FECHA	CHEQUE	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	DEV	RENTA	HABER
29/12/17	0000024	Recibo	ENRIQUE DE JESUS MIRA ORANTES	TRANSPORTE DE 11 BUSES A PLAYA LOS BLANCO	\$ 1,870.00	\$ 187.00	\$ 1,683.00
29/12/17	0000025	Recibo	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ	TRANSPORTE PARA HABITANTE DE VERACRUZ			\$ 180.00
18/01/18	0000027	Recibo	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ	UN BUS	\$ 200.00	\$ 20.00	\$ 180.00
24/01/18	0000028	Recibo	ARNULFO ANTONIO ALVAREZ	ENTRADAS A TURICENTRO	\$ 425.00	\$ 42.50	382.50
							\$ 2,425.50

